



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 05 JUN 2018

EX.N° 811 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°517 de 12 de Abril de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la ejecución de la “PROVISION E INSTALACIÓN DE PORTICOS DE SEGURIDAD PARA DETECCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS, COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-19-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°671 de 10 de Mayo de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES de la N°1 a la N°8, entregadas en la Licitación y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°119, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de 14 de Mayo de 2018, publicada en el Portal Mercado Público, de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Memorándum N°12.834 de 17 de Mayo de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL AUTOMOTRIZ PETRIC S.A.C.I.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°042-2018 de 25 de Mayo de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°454 adoptado en la Sesión Ordinaria N°60 de 29 de Mayo de 2018, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIAL AUTOMOTRIZ PETRIC S.A.C.I.**, RUT.N°96.505.260-7, la propuesta pública para la “PROVISION E INSTALACIÓN DE PORTICOS DE SEGURIDAD PARA DETECCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS, COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo del funcionario don Pablo Sepúlveda Steck de la Dirección de Obras Municipales desde el Acta de Entrega de Terreno, hasta culminada la Etapa de Marcha Blanca del proyecto, en tanto la funcionaria doña Yesenia Hernández Vidal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ejercerá estas funciones desde el inicio de la Etapa de Marcha Blanca y su posterior operación, hasta la recepción conforme de ésta.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, por un monto de **UF 801,12 IVA incluido**, por las Obras Civiles de Instalación de Pórticos y de **UF 2.950,18 IVA incluido**, por el Sistema, Equipamiento y Vídeo.-



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 811 / DE 2018

4.1.- El valor mensual del Servicio de Conectividad, Transmisión y Mantenimiento será de **UF 1.599,60 IVA incluido.**-

5.- Las condiciones de pago serán las siguientes:

A) OBRAS CIVILES DE INSTALACION DE PORTICOS: se realizará en un 100% una vez recepcionados a conformidad los trabajos por parte de la Dirección de Obras Municipales.-

B) SISTEMA, EQUIPAMIENTO Y VIDEO: se pagará en un 100% conforme a la entrega y recepción a conformidad por parte de la IMC (Dirección de Seguridad Ciudadana), de la totalidad de los equipos instalados y funcionando correctamente.-

C) SERVICIO DE CONECTIVIDAD, TRANSMISION Y MANTENCION: se pagará la suma mensual de acuerdo con lo ofertado y contra recepción conforme de la IMC (Dirección de Seguridad Ciudadana).-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para cursar el pago.-

6.- El contrato tendrá una duración de 85 días corridos, para la Etapa de Instalación e Implementación, contados desde el Acta de Entrega de Terreno y de 22 meses la Etapa de Servicio de Conectividad, Transmisión y Mantenimiento.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras, equipamiento y servicios originalmente licitados y efectivamente adjudicados, incorporando al contrato nuevos puntos para instalación de cámaras u ordenando variaciones en las obras, equipamiento y servicios previamente contratados, de acuerdo con las condiciones que se indican en las Bases Administrativas.-

7.1.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obras equipamiento y servicios no podrá el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

7.2.- Las obras y/o servicios extraordinarios, su presupuesto y el plazo definido, así como también el aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

7.3.- La empresa contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato de obras extraordinarias, aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el N° 14.-

7.4.- En caso de aumento de trabajos de poco monto -hasta 5% del valor del contrato- la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato, teniendo además en consideración el estado de avance de la obra.-

7.5.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía en la Dirección Jurídica, serán los mismos que para el contrato original, aplicándose además las mismas multas en caso de atraso de la empresa contratista.-

km

7.6.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Servicios del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

8.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.-

8.1.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra.-

9.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista la ejecución de obras extraordinarias que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas, para lo cual la empresa contratista deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales y/o en la Dirección de Seguridad Ciudadana previa solicitud de la IMC respectiva (dependiendo de la oportunidad en que ésta se realice), el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Servicios.-

9.1.- El valor de las obras extraordinarias, el precio unitario y cantidad de obras, deberán ser aprobados o rechazados por la IMC respectiva, aprobación que se materializará por Decreto Alcaldicio que además establecerá las condiciones de ejecución de las obras extraordinarias.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC respectiva, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales o Director de Seguridad Ciudadana, según corresponda, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tenga como tope máximo el 10% del valor del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a beneficio de la Municipalidad y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 42 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en ella, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

13.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, hasta un 30%, en los términos establecidos en el Artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en la empresa contratista y deberá contar con el acuerdo de la IMC y aprobada por Decreto Alcaldicio, debidamente registrado en el respectivo Libro de Servicios.-

14.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato (IVA incluido)**, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente por el período total del contrato aumentado 90 días corridos.-

14.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°14 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

14.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

14.3.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

15.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N° 14 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandado estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las Aclaraciones, las Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 811 / DE 2018

17.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

18.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

19.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificaciones.-

20.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.004.008.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-1946

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Seguridad Ciudadana

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1441,